



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 247- 2013 - PCNM

Lima, 27 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Gustavo Castro López**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 330-2005-CNM de 9 de febrero de 2005, don Gustavo Castro López fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Abancay del Distrito Judicial de Apurímac, juramentando en el cargo el 25 de febrero de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 26 de diciembre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Gustavo Castro López en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Abancay del Distrito Judicial de Apurímac, siendo el período de evaluación del magistrado del 25 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al magistrado en sesión pública de 27 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que el magistrado no registra medidas disciplinarias; asimismo, según el reporte remitido por la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, registra cuatro quejas y/o denuncias, de las cuales cuatro fueron declaradas improcedentes y una infundadas, siendo que a la fecha se encuentran concluidas. Por el mecanismo de participación ciudadana, no registra ningún cuestionamiento a su desempeño dentro del período de evaluación. No cuenta con apoyos a su labor. Ha recibido tres reconocimientos a su desempeño, por parte del Colegio de Abogados de Apurímac y la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Apurímac. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas;

Por otro lado, en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Apurímac, en el año 2006 el magistrado obtuvo la calificación de regular y, en el año 2012 fue calificado como bueno y honesto; no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

En calidad de demandado, registra dos procesos judiciales, una acción de amparo que fue declarada infundada y un hábeas corpus que fue declarado improcedente. En calidad de demandante, denunciante o denunciado, no registra procesos judiciales. Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. Registra movimiento migratorio;

N° 247- 2013 - PCNM

Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Gustavo Castro López, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en el aspecto de calidad de decisiones, se han revisado dieciséis resoluciones por las que obtuvo un puntaje total de 27.94 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada resolución fue de 1.74 sobre un máximo de 2 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos, se calificaron doce expedientes, por los que obtuvo 18.99 puntos sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.58 sobre 1.75 puntos, lo cual evidencia una adecuada actuación del magistrado. En celeridad y rendimiento, según la información remitida por el Secretario General de la Fiscalía de la Nación, los fiscales adjuntos no registran producción fiscal, toda vez que ésta es asignada a los fiscales titulares, por lo que este sub rubro será calificado de manera conjunta con los demás indicadores. En organización del trabajo, de la información remitida de los años 2009 y 2010, el magistrado fue calificado con 1.35 puntos por año, y en los años 2011 y 2012 obtuvo 1.30 puntos por cada uno; ello evidencia una buena organización en mantener su despacho al día, todo lo cual conjuntamente con los ítems anteriores constituye una evaluación favorable de su idoneidad;

De otro lado, no registra publicaciones. Sobre desarrollo profesional, el magistrado ha asistido a diversos diplomados y cursos, en diferentes instituciones, dentro de las que se aprecian cursos de especialización en la Academia de la Magistratura, el Instituto de Capacitación Jurídica, la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, la Universidad Tecnológica de los Andes y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, todas con notas aprobatorias; asimismo, tiene el grado de Magister con mención en Derecho Civil y Comercial, en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; por lo que, denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. De igual forma, ha sido docente de los cursos de Criminología y Derecho Penal Especial I, en la Universidad Alas Peruanas;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Gustavo Castro López, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 247- 2013 - PCNM

Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 27 de marzo de 2013, sin la participación de la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Gustavo Castro López**; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Abancay del Distrito Judicial de Apurímac.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA